



Reglamento General de la Exposición

1. BASES

El Congreso Latinoamericano y del Caribe de Perforación, Terminación, Reparación y Servicio de Pozos se realizará en el Hotel Sheraton Retiro de la Ciudad de Buenos Aires, del 7 al 10 de agosto de 2012, organizado por el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (IAPG) en conjunto con la Asociación Regional de Empresas del sector Petróleo, Gas y Biocombustibles en Latinoamérica y el Caribe (ARPEL).

Conjuntamente al Congreso se desarrollará una exposición comercial que estará abierta a la participación de todas las especialidades y rubros de la industria. A tal fin se ha establecido el presente Reglamento General de la Exposición cuya aplicación garantiza la absoluta igualdad de trato y oportunidad para todas las empresas expositoras.

El presente Reglamento General es de cumplimiento obligatorio por parte de los expositores, quienes así lo aceptan desde la firma de su Solicitud de Participación.

2. FINALIDAD

2.1. Ofrecer a las empresas de la industria del petróleo y del gas y a las empresas afines la oportunidad de divulgar sus actividades, servicios y productos.

2.2. Poner en contacto directo a expositores y usuarios.

2.3. Promover las ventas de los productos exhibidos, tanto en el mercado interno, como en el exterior.

3. PARTICIPANTES Y RUBROS A EXHIBIR

3.1. Podrán participar en la exposición todas las empresas nacionales y extranjeras relacionadas o interesadas directa o indirectamente con la exploración y desarrollo de hidrocarburos.

3.2. El Instituto está facultado para prohibir la exhibición de artículos que consideren inadecuados a la temática y/o jerarquía de la exposición.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACION Y FORMA DE PAGO

4.1. Para participar en la exposición, las empresas interesadas deberán presentar la Solicitud de Participación - Contrato completando todos los datos que se consignan en la misma. La Solicitud de Participación-Contrato debe ser presentada en los formularios oficiales de la exposición, en dos ejemplares.

4.2. Los precios son los que figuran en este documento, establecidos por las autoridades de la exposición. Los precios incluyen IVA.

4.3. Estas tarifas incluyen:

- a) Utilización del espacio arrendado durante el tiempo de preparación, exhibición y desarme de la exposición.
- b) Provisión temporaria de elementos de limitación entre stands.
- c) Alfombra de color uniforme en pasillo.
- d) Cartel de expositor normalizado tanto en su tamaño como en el tipo de letra.
- e) Iluminación básica.
- f) Vigilancia de áreas comunes. (No de stands)
- g) Limpieza general de áreas comunes. (No de stands)
- h) Asesoramiento y administración general.
- i) Credenciales en proporción al metraje contratado, según se establece en el presente Reglamento.

4.4. El precio de los stands se podrá abonar de la siguiente manera:

a) CONTADO: 100% a la firma de la Solicitud de Participación.

b) FINANCIADO: 40% a la firma de la Solicitud de Participación y 60 % antes del 10 de julio de 2012.

4.5. El incumplimiento por parte del expositor de cualquiera de las obligaciones al presente Reglamento y en especial a la modalidad de pago referida anteriormente dará lugar al Instituto a que:

4.5.1. Solicite el cumplimiento del contrato suscrito y/o

4.5.2. Rescinda el mismo de pleno derecho. En este último supuesto, los efectos para el expositor serán los siguientes:

4.5.2.1. Pérdida total de las sumas abonadas hasta ese momento por parte del expositor.

4.5.2.2. El expositor deberá abonar dentro de diez días de comunicada la rescisión, las sumas faltantes para integrar el precio del lote en concepto de daños y perjuicios y como indemnización tabulada. La mora será automática de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin que sea necesaria la existencia de comunicación alguna.

4.6. El expositor no puede renunciar al cumplimiento del contrato en todas sus partes. Sin perjuicio de lo expuesto, si el expositor comunicara que no participará en el evento por cualquier causa, será aplicable lo dispuesto en el punto 4.7.

4.7. El Instituto tiene la facultad de cancelar y adjudicar a terceros los lotes de aquellos expositores que habiendo abonado la totalidad de los pagos no hubiesen ocupado el lote arrendado dentro de las 48 horas antes del plazo que se estipule para la finalización de la construcción de stands previo a la inauguración de la Exposición. El Instituto podrá disponer del mismo y/o adjudicarlo a terceros, perdiendo el expositor el derecho sobre los importes abonados.

4.8. A los efectos de preservar la imagen de conjunto de la muestra y los intereses particulares de cada expositor, se establece que los expositores que no hayan terminado la construcción de los stands en el tiempo estipulado previamente podrán ser sancionados con una multa, cuyo importe la establecerán y comunicarán las autoridades del Instituto en concepto de daños y perjuicios (se sugiere a los expositores trasladar esta penalidad a los contratos con sus respectivos constructores de stands).

4.9. Si a la fecha establecida para la inauguración de la exposición se adeudaran importes por servicios adicionales y/o cualquier otro concepto, el Instituto podrá disponer la clausura del stand sin indemnización ni reintegro alguno, hasta que dichos importes hayan sido cancelados.

4.10. A toda cuota no pagada en término, se le aplicará un recargo punitivo y por gastos administrativos establecidos por el Instituto.

5. CESION DEL ESPACIO

El expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir, ni compartir el lote adjudicado ni parte del mismo sin la previa autorización por escrito del Instituto.

6. PUBLICIDAD

6.1. Los expositores no podrán realizar publicidad fuera de sus stands, dentro de la exposición.

6.2. En el stand de cada expositor no se podrá publicitar productos y/o servicios de terceros que no intervengan en la muestra, ni proveedores de elementos componentes de los productos de ese expositor. (Los fabricantes podrán anunciar a sus distribuidores exclusivos y/u oficiales, y en la forma que el Instituto indicará oportunamente).

6.3. Los equipos de sonido (radios, televisores, audiovisuales, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o de demostración, deberán operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 20 dB(A) decibeles el nivel de presión sonora medido a 1 metro del perímetro del stand.

Los expositores no podrán propalar ninguna clase de música sin acreditar previamente el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante SADAIC y AADI - CAPIF. Las empresas expositoras asumen la total responsabilidad por los pagos que deben efectuarse a dichas entidades por la propalación de música en sus respectivos stands.

6.4. Toda forma de publicidad dentro del stand es libre, siempre que su contenido no suponga infracción a las disposiciones vigentes y que se adecúe a lo establecido en el Reglamento General de la exposición.

7. SEGUROS

7.1. El expositor será el único responsable por los daños y perjuicios causados a su personal, a visitantes de la muestra que se encuentren dentro de su stand y/o a sus cosas o a bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, inundaciones y goteras, por accidentes, por conmoción civil, por sabotaje; y otras causas cualesquiera sea su origen y procedencia, y será asimismo responsable por los daños y/o perjuicios personales ocasionados dentro y fuera del stand por su personal y/o por las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado.

En consecuencia el expositor está obligado a asegurarse contra todos los riesgos antes previstos. En caso de existir contratistas para el armado de los stands, los mismos deberán presentar nómina del personal con su respectiva cobertura de ART.

7.2. El Instituto trasladará a los expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas y los que por su cuenta o por cuenta de los constructores de stands, causen a las instalaciones tanto fijas y/o provisorias del Hotel Sheraton Retiro y/o suministradas por la exposición.

7.3. El Instituto no se hace responsable por los daños que pueden producir al expositor las posibles deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc.; este está obligado a colocar dispositivos de protección y seguridad para los equipos expuestos. Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjera la interrupción de estos servicios.

7.4. El Instituto establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsables de los robos y los hurtos que se produzcan dentro de los stands. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la muestra otro personal que el de vigilancia citado, y el personal de dependencia del expositor que cuente con autorización escrito del Instituto.

7.5. El personal de vigilancia de dependencia del expositor deberá contar con credenciales especiales que serán entregadas por el Instituto a su solicitud, por escrito, consignando nombre y número del documento de identidad de quienes cubran dicho servicio.

7.6. El Instituto no se hace responsable por la anulación y/o deficiencia en los suministros efectuados por terceros al Hotel sede.

8. LIMPIEZA

8.1. El Instituto dispondrá de personal de limpieza del recinto general de la exposición. La limpieza de cada uno de los stands estará a cargo de los expositores que se obligan a:

- a. Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura al público.
- b. Realizar la limpieza general de los stands todos los días una hora antes de la apertura de la exposición al público visitante.
- c. Arrojar los desperdicios en los depósitos comunes y en ningún caso en pasillos.

El Instituto se reserva el derecho de clausurar el stand que a su juicio no cumpla con estas condiciones.

8.2. El personal de limpieza deberá contratarse a través del formulario que se encuentra en el Manual de Expositor

8.3. El horario de ingreso a la muestra para limpieza y reponer los productos destinados a la exhibición y los necesarios para el mantenimiento o funcionamiento del stand, será únicamente el que oportunamente comunique el Instituto. Cualquier excepción al mismo deberá ser autorizada por escrito por el Instituto.

9. INAUGURACION Y HORARIO

El acto de inauguración se llevará a cabo el día martes 7 de agosto de 2012 a las 18:00 horas.

El horario de la muestra será de 16:00 a 18:30 durante el primer día, y de 9:00 a 18:30 (siempre aproximadamente), del 8 al 10 de agosto.

10. CREDENCIALES

10.1. El Instituto entregará a los expositores dos credenciales de "Expositor" por stand ocupado. Cada credencial es válida para una persona, sin limitación de ingresos y está destinada a funcionarios de la empresa expositora asignado a la atención del stand y habilita al ingreso a las salas de conferencias del Congreso, pero no da derecho a recibir material del mismo.

10.2. El Instituto entregará a las empresas expositoras dos credenciales de "Personal de stand" por stand ocupado. Cada credencial es válida para una persona y tendrá derecho solamente a un acceso diario a la exposición.

10.3. Las credenciales indicadas se entregarán al expositor una vez satisfecha la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y cancelados los pagos por todo concepto.

10.4. Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen de los bultos y/o vehículos que entren y/o salgan del recinto de la exposición.

10.5. Las credenciales son personales. El uso indebido de las mismas faculta al Instituto a retirar y prohibir la entrada a la muestra de las personas implicadas en dichas anomalías.

10.6. Todas las Credenciales podrán ser retiradas a partir del martes 7 de agosto de 2012 a las 15:00 horas, en el sector de acreditaciones que el Instituto monte en el Hotel Sheraton Retiro.

11. MODIFICACIONES, APLAZAMIENTO, ANULACION.

El Instituto se reserva el derecho de modificar, cuando lo considere necesario, las fechas y horarios del Congreso y su Exposición adjunta, como asimismo los planos originales o previstos de distribución de los stands para mejor desenvolvimiento del evento sin que ello dé lugar a indemnización alguna para el expositor. Asimismo en caso fortuito o de fuerza mayor, que tenga como consecuencia la anulación del evento, se devolverán las sumas abonadas por los expositores, previa deducción a prorrata de los gastos efectuados, sin indemnización alguna.

Se considera fuerza mayor todo acontecimiento más allá de cualquier razonable control del Instituto por lo cual está imposibilitado de prevenirlo no obstante haber procedido con razonable diligencia. Asimismo se considera fuerza mayor el hecho que, no obstante haberse contratado el espacio correspondiente para el desarrollo del evento el Hotel Sheraton Retiro, el mismo no permita su utilización por una causa atribuible a su propia decisión en la fecha acordada o difiere su realización para una fecha que el Instituto no considere adecuada.

12. EXCEPCIONES – MODIFICACIONES

En casos excepcionales el Instituto se reserva el derecho de efectuar las autorizaciones y modificaciones al presente Reglamento, y autorizaciones no previstas en el mismo, que a su mejor saber y entender consideren conveniente para el mayor éxito de la muestra.

13. OBLIGACIONES

13.1. El expositor está obligado a hacer conocer las disposiciones de este Reglamento General a su personal de stand y contratistas.

13.2. Todas las estipulaciones establecidas en el Reglamento General, comunicados técnicos, solicitudes, plan de tiempos, planos, superficies y precios, son de cumplimiento obligatorio; si por cualquier razón el expositor incurriera en el incumplimiento total o parcial de las mismas, ello faculta al Instituto para que, sin necesidad de interpelación alguna, dé por terminada la relación contractual, quedando las sumas percibidas hasta el momento a beneficio del IAPG y a exigir el total del resto adeudado sin perjuicio del derecho a retención que podrá ejercer sobre los materiales y elementos que ocupen el módulo utilizado hasta el pago total de las sumas reclamadas. El fuero competente y lugar de ejecución es la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

13.3. No se permite la venta de ningún tipo de mercadería en los stands de la Exposición.

14. NORMAS PARA REALIZACION DE STANDS – SOLICITUD DE SERVICIOS

14.1. La documentación de proyectos, construcción y desarme de los stands y solicitud de servicios deben ajustarse a las normas establecidas en este Reglamento.

15. CONTROL

15.1. Las normas del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio. El Instituto podrá observar, corregir por cuenta del expositor, prohibir y/o clausurar los stands que no se ajusten a estas normas.

16. ELEMENTOS PROVISTOS POR EL INSTITUTO

16.1. Piso cubierto con alfombra.

16.2. Paneles divisorios

16.3. Cenefa de frente. Sobre este cartel no puede agregarse ningún tipo de leyenda u otro elemento.

16.4. Iluminación básica.

17. INSTALACIONES EXISTENTES

17.1. Está prohibido: picar, agujerear, soldar, cortar, pintar, colgar, apoyar y/o deteriorar las paredes, pavimentos, columnas, techados, cordones y toda instalación existente.

17.2. Los tableros de electricidad general, llaves de paso de agua y bocas de servicio contra incendio ubicadas en posiciones que resulten incluidas dentro de los lotes deberán mantener fácil acceso permanente. Los elementos de prevención de incendios deberán, además, quedar a la vista.

18. PISOS

18.1. El piso existente es de cerámico, y sobre este no se puede enduir, pintar ni cubrir con materiales granulados.

18.2. Está prohibido perforar, romper, deteriorar o excavar canaletas en el piso.

18.3. La resistencia máxima del piso es de 2 Kg. por cm². Objetos pesados, máquinas o columnas deberán repartir el peso apoyándose sobre planchas de hierro o tablones de madera de sección suficiente.

18.4. Queda absolutamente prohibido colgar estructuras, artefactos, carteles y cualquier tipo de elemento. Toda elemento deberá ser autoportante sin apoyo en las estructuras del Hotel.

18.5. No se admiten fundaciones ni cimientos. Todas las construcciones deben apoyarse sobre el piso existente, sin romperlo.

19. MATERIALES

19.1. Todos los materiales de construcción deben ser de la menor combustibilidad.

19.2. Están limitados en su uso todos los materiales de albañilería, ladrillos, cemento, mezclas, yeso o cualquier tipo de construcción húmeda, bajo consulta obligatoria al Instituto.

20. MEDIANERAS

20.1. Materializada por paneles de 2,40 de alto, sistema modular con paneles blancos y perfilería de aluminio.

Sobre éstos se puede fijar únicamente materiales autoadhesivos pero no pintar ni fijar elementos con pegamentos de ninguna naturaleza, la estructura no debe usarse para soporte de vitrinas u otros elementos, sólo para murales o muestrarios que no superen los 5 Kg en cada panel, los que se colgarán de la barra superior. No se puede agujerear, atornillar, ni clavar con elementos de ningún tamaño. Los paneles dañados se cobrarán al expositor.

20.2. En todos los casos las medidas de los módulos están tomadas de eje a eje de las medianeras. A pesar de encontrarse los stands divididos por paneles con medidas fijas, se recomienda a los expositores trabajar en el diseño de sus stands con márgenes de seguridad en las dimensiones de los elementos y verificar en obra las medidas exactas del stand utilizado.

21. ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES.

21.1. La altura máxima de cualquier construcción, inclusive artefactos de iluminación, es de 2,15 m desde el piso del salón.

21.2. El Instituto se reserva el derecho de aprobar cualquier excepción a esta altura. El ejercicio de esta facultad es discrecional por parte del IAPG y no generará derecho a favor de los expositores.

21.3. En todos los casos el o los elementos que superen los 2,40m de altura deberán presentar todas sus caras tratadas con igual jerarquía; esta es con el objetivo de no inferir con la estética de los stands vecinos. Los letreros y anuncios publicitarios que superen esa altura deberán cumplir con esta condición.

22. LIMITES

22.1. Ningún elemento puede exceder los límites del stand, ni la altura establecida en el punto anterior.

23.2. Las empresas que arrienden uno o más lotes separados por uno o más pasillos no podrán integrar los pasillos con la superficie de stands de ninguna forma.

23. CIELORRASOS

No se permiten techos para no tapar los hidrantes.

24. UBICACIÓN DE MAQUINAS

24.1. Las máquinas de pie de cualquier tipo deben ubicarse separadas entre sí 1m como mínimo sin excepción

24.2. Las máquinas en funcionamiento, o de gran volumen deberán ser aprobadas por el Instituto. En caso de aprobarse su exhibición deberán tener una separación proporcional a sus tamaños que permita el libre desplazamiento de sus elementos móviles, la seguridad de sus operarios y público, y la apreciación de sus partes. Esta separación está sujeta a la aprobación del Instituto y del Hotel.

24.3. Las máquinas en funcionamiento deberán estar retiradas, como mínimo 0,80m del frente del stand.

24. MOSTRADORES

Los frentes de mostradores de atención deberán quedar a una distancia mínima de 0,80m respecto del frente del stand.

26. ILUMINACION

26.1. En la instalación de los artefactos debe cuidarse que los mismos no causen molestias al público, ni a los stands circundantes.

26.2. No se permite la colocación de artefactos de iluminación sobre pisos o al alcance del público sin algún elemento de protección que evite el contacto con este.

26.3. Los carteles luminosos o decoraciones con tubos de neón, que se ubiquen al alcance del público, se deben colocar detrás de paneles de vidrio, acrílico ó cualquier otro elemento que evite efectivamente el contacto con el público.

27. SONIDO

El único sonido admitido es el normal de las máquinas y equipos el que asimismo podrá ser limitado o prohibido por el Instituto si lo considera excesivo.

Los expositores que deseen instalar emisores de sonido (cine sonoro, audiovisuales, videograbadores) en funcionamiento permanente o intermitente, deberán instalarlos en condiciones que no produzcan molestias ajustándose a lo establecido en el punto 6.3.

28- ELECTRICIDAD

Debe solicitarse, con cargo adicional, la electricidad necesaria para iluminación ó fuerza motriz en 220 y/o 380 volts.

29- ENERGIA ELECTRICA

29.1. Cada expositor deberá solicitar con cargo los servicios de corriente eléctrica en 220 V y 380 V para iluminación general del stand y/o funcionamiento de máquinas o motores. El expositor deberá basar su pedido en el cálculo de potencias de uso simultáneo. No se atenderán pedido de reintegros de dinero por cargas pagadas y no usadas.

29.2. Cálculo de carga: la unidad de medida para el cálculo de la energía eléctrica será el Kw (equivalente a 1000watts). Asimismo la potencia MÁXIMA a instalar por expositor será de 1 Kw. (UNO)

29.3. Si una vez iniciada la muestra se comprobara un consumo mayor que el solicitado por el Expositor, el Instituto y/o el Hotel podrán cortar el suministro o en su defecto brindarlo, en cuyo caso el Expositor deberá abonar los Kw adicionales. (ésto a criterio del Hotel)

29.5. Conexión y Suministro de Energía Eléctrica: Se deberá realizar en un todo de acuerdo con el reglamento de servicios eléctricos del Hotel.

30. RESPONSABILIDAD

Es del expositor por todo tipo de daños o accidentes que provoquen sus elementos eléctricos a sí mismo, su personal, sus productos o terceros.

31. AGUA Y DESAGUE

El Hotel no cuenta con este servicio en la superficie de la exposición. Por lo tanto, se aconseja a los expositores que decidieran exhibir elementos con incorporación de agua en movimiento, hacerlo mediante la utilización de circuitos cerrados de conducción de fluido.

32. PENALIDADES

Se clausurarán las instalaciones no solicitadas previamente y las no aprobadas por el Instituto y Hotel, y no se habilitarán otras en su reemplazo.

33. PLAZO DE EJECUCION

El salón de la Exposición será armado por la Organización del Congreso el martes 7 de agosto de 2012 y se dará posesión de los stands básicos a las empresas ese mismo día a las 13:00 horas. Todo agregado a los stands deberá estar terminado el martes 7 de agosto de 2012 a las 16:00 horas.

34. DESARME

Los expositores están obligados a retirar sus productos, a desarmar y retirar sus stands y a devolver el stand, en iguales condiciones a las recibidas, a partir de las 18:30 del viernes 10 de agosto de 2012. Los deterioros producidos en instalaciones se repararán con cargo del Expositor. Los expositores no están autorizados a realizar reparaciones de ninguna clase.